Folio.....

Libro.....

ORDENANZA Nº 3202

VISTO:

La voluntad del municipio de fomentar los microemprendimientos productivos, comerciales y de servicios, mediante el subsidio de la tasa por servicios que cobran las entidades mutuales y financieras locales sobre los préstamos personales; y

CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza Nº 3129, sancionada el 11 de marzo de 2021, se creó el Programa Municipal "EMPRENDAMOS", que en la actualidad requiere un reajuste en sus principales lineamentos, a los fines de ajustarse a la realidad vigente.

II) Que es competencia de la Secretaria de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente, diseñar y desarrollar políticas y programas para la promoción de microempresas, en forma coordinada con la Secretaria de Desarrollo Social, atento lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3183.

III) Que existe una partida destinada a subsidiar los intereses de la actividad productiva en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: Crease dentro del Programa Municipal "Emprendamos", la línea "EMPRENDAMOS MUJER" destinado a adquisición de equipamientos y/o capital de trabajo para emprendedoras comerciales, de servicios y/o productivas radicadas en nuestra ciudad, el que tiene como objetivos:

a) Promover el establecimiento de microempresas.
b) Subsidiar tasas por servicios de préstamos personales.
c) Acompañar a las pequeñas emprendedoras a expandir su negocio.
d) Favorecer el acceso a créditos blandos para la adquisición de herramientas e insumos de trabajo.
e) Asesorar técnicamente a emprendedoras, brindándole conocimientos mediante capacitación y mentorias con personas idóneas ya establecidos en el mercado, para luego llevar con éxito su emprendimiento.

Art.2º: APRUÉBESE el modelo de convenio a celebrar con las entidades financieras o mutualistas que, como Anexo I, forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.3º: Son requisitos para acceder al Programa:

a) Ser mujer mayor de 18 años.
b) Tener domicilio real en la ciudad de Morteros, con antigüedad mínima de 2 años.
c) Completar la solicitud que, como Anexo II de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.
d) Realizar capacitación.
e) Cumplimentar con todos los requisitos exigidos por la entidad ante la cual se gestionará el crédito.

Art.4º: Las entidades financieras o mutualistas destinarán para este programa hasta la suma de pesos dos millones ($2.000.000) y otorgarán créditos de hasta un monto de pesos doscientos mil ($200.000) reintegrables en hasta veinticuatro (24) cuotas con una tasa de servicios de 4,5 % mensual. La Municipalidad de Morteros subsidiará el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa.

Art.5º: CRÉASE la Comisión Evaluadora de Proyectos, la que estará integrada por un representante de la Secretaria de Desarrollo Social, un representante de la Secretaria de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente, un representante de la Oficina de Empleo municipal, y un representante de cada Entidad Financiera o Mutualista, que Adhiera al convenio con el municipio. Serán funciones de esta comisión:

a) Recibir las solicitudes que presenten.
b) Evaluar los proyectos presentados, debiendo determinar si viabilidad legal, comercial, financiera y social para poder acceder al beneficio del programa "EMPRENDAMOS MUJER".
c) Resolver el otorgamiento del crédito solicitado e informar a la entidad crediticia correspondiente.
d) Realizar el seguimiento técnico del desarrollo de los proyectos aprobados.

Art.6º: Las beneficiarias del programa "EMPRENDAMOS MUJER" deberán presentar ante la Comisión Evaluadora, dentro de los noventa (90) días de la recepción del préstamo, la rendición de cuentas del destino del monto financiado, la que deberá coincidir con la finalidad del proyecto presentado. A quien no

presentase en tiempo y forma dicha rendición se le suspenderá el subsidio de la tasa de servicios nominal mensual.

Art.7º: Los gastos que demanden la ejecución de esta Ordenanza se imputarán en la partida 2-01-03-06-01-02-18: "Subs Tasa de Intereses", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.8: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

Art.9º: Comunicase al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.